

LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por **AVISO**, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°086 del 27/06/2019** proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo N°150 de 2009 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la empresa **MADISALUD CONSULTING U.T con NIT: 900.190.457**, se ha enviado oficio radicado bajo el número S-2018-653821-1300 el día 06/11/2018 al representante legal de la empresa a la dirección: Centro La Matuna Edf Banco del estado Oficina 306 en la ciudad de Cartagena, Dpto. de Bolívar, correo devuelto por la causal: "No Reside", tal y como consta en la guía RA039614089CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección de la sociedad **MADISALUD CONSULTING U.T** y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar a la empresa **MADISALUD CONSULTING U.T** de la Resolución N°086 del 27/06/2019, que en su parte resolutive establece: **"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la empresa MADISALUD CONSULTING U.T con NIT: 900.190.457, contenida en la Resolución N°000512 de fecha 14 de mayo de 2009, por un capital de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$24.673.842), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa MADISALUD CONSULTING U.T con NIT: 900.190.457, expediente radicado con el N°150 de 2009. ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTICULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE por AVISO el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el Artículo 69 del CPACA y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias, el veintisiete (27) de junio de 2019. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo"**

Por **AVISO**: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy seis (06) de agosto de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día trece (13) de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OLGA EDEL JIMÉNEZ LEÓN
Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.